

2014-09-01-30-P 0000048101

61869
C. Acosta

*Revisado
15/08/2011*

*Revisado
14/09/11*

PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI..... CUANTIA: INDETERMINADA.....



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: El señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad anónima de nacionalidad panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en Samborondón Provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su documento de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el poder que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada **FEEWAY**

ENTERPRISE INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

A) La sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; **B)** Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. **C)** Que la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** con número de expediente ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (146842). **D)** Que la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en sesión llevada a cabo en la ciudad de



Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil catorce, resolvió designar como Apoderado o Representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve. **CLAUSULA TERCERA: PODER.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA** a nombre y en representación de la sociedad anónima panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas celebrada en Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil catorce, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado o

Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firma.- ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece del Colegio de Abogados del Guayas". (Hasta aquí la minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes. Por lo tanto el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta Escritura Pública de Poder que otorga la sociedad Anónima Panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** a favor del Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, en alta voz, de principio a fin al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.....

p. **FEEWAY ENTERPRISE INC.**


ANDRES ASPIAZU ESTRADA

Presidente

C.C. 0904209210

C.V. 003-0021

DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO



Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

La reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día 5 de Septiembre del 2014 a las 9:00 a.m.



Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Artículo 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del Representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un Apoderado o Representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como Apoderado o Representante al señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.**

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como Apoderado o Representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondon-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado o Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, señor Ingeniero Andrés Aspiazú Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. **F)** Andrés Aspiazú Estrada, Presidente; **F)** Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc



REPUBLICA DE PANAMÁ

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ



585292

PAG 1
77 ENCERRADO

DECLARACION

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 3501000

DE LA SOCIEDAD

CON LA FICHA 458005 DOC. 498191 DESDE EL
DOS MIL CUATRO
ENCUENTRA VIGENTE
EN PANAMÁ

REPRESENTANTE LEGAL DE ANDRES ARIASDI ESTRADA

EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, EL VEINTIDOS DE MARZO
DE 2014 A LAS OCHO Y CINCO P.M.

IMPORTE PAGO DERECHOS
DE 2014 30.00
NO 14 - 170127
CANTON 5 ANONIMA - GENERAL
CALLE 25, NOROCCIDENTE DE 2014

[Signature]
GABRIEL ORTEGA
CERTIFICADOR



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

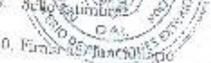
APOSTILLE

(Convencion de La Haya du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: EDUARDO ROBINSON O.
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Departamento de Relaciones Exteriores el día: 27/03/2014
7. En el DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. En el número 152-B J-CH / # Rec. 531650



10. Firmado en Panamá
[Signature]
Jorge No Estrada
Firma Autorizada
Departamento de Asesoría y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores





CIUDADAZO
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL
09 JULIO 1989
005-1 0043 0070 8
GUAYAS GUAYAS
CARBO IDENTIFICACION 0000



EDUCACION SUPERIOR
CARRERA DE INGENIERIA
SUPERIOR
TANTAS
RECORDAR
GUAYAS
GUAYAS

003
003-0021 0904209210
INSTITUTO DE SERVICIOS
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS
PROVINCIA
PARTIDAZO
CANTON
ORGANIZACION
LA
FONTELLA/BATELTA
PARROQUIA

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DEL PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, celebrado ante él, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON DE GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES**, el **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**; la misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el **3 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jessica Rodriguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, celebrada ante el DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENTINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES el DOCT DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE; NO ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 3 DE ABRIL DEL 2017.- DOY FE.-



Jessica Rodriguez

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMEN-
TADA QUE FORMULA EL
SEÑOR INGENIERO AN-
DRÉS ASPIAZU ESTRADA
POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA COMO PRE-
SIDENTE Y REPRESEN-
TANTE LEGAL DE LA COM-
PAÑÍA FEEWAY ENTER-
PRISE INC.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-
COPIAS OTORGADAS: DOS.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veintidós días del mes de Marzo de dos
mil diecisiete, ante mí, Abogada DIANA SOFIA
YUNES PINELA, Notaria Vigésima Segunda del
Cantón Guayaquil, comparece, el señor
ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Comercial, a nombre y en
representación de la sociedad de nacionalidad
panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE
INC.**, en su calidad de Presidente
Representante Legal de la misma, conforme lo
acredita con la copia certificada ante Notario



1 del pertinente certificado apostillado otorgado
2 por el Registro Público de la República de
3 Panamá, que se acompaña como documento
4 habilitante. El compareciente es mayor de
5 edad, domiciliado en la ciudad de
6 Samborondón de tránsito por esta ciudad de
7 Guayaquil, hábil en derecho para contratar y
8 contraer obligaciones, a quien de conocerlo
9 doy fe, en virtud de haberme exhibido su
10 documentos de identificación cuya copias
11 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
12 agrego a esta escritura como documentos
13 habilitantes. Advertido el compareciente por mí
14 la Notaria de los efectos y resultado de esta
15 escritura, así como examinada que fue en
16 forma aislada y separada de que comparece al
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción, me pide que eleve a escritura
20 pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
21 **NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
23 la cual conste, las declaraciones que se
24 contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El
26 señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil casado, de
28 profesión Ingeniero Comercial, a nombre y en



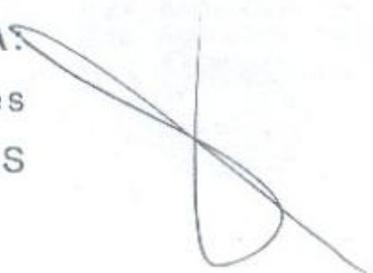


1 representación de la sociedad de nacionalidad
2 panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE**
3 **INC.**, en su calidad de Presidente y
4 Representante Legal de la misma, conforme lo
5 acredita con la copia certificada ante Notario
6 del pertinente certificado apostillado otorgado
7 por el Registro Público de la República de
8 Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA:**

9 **ANTECEDENTES.-** A) La sociedad anónima
10 denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de
11 nacionalidad panameña, se constituyó
12 mediante Escritura Pública otorgada ante la
13 Notaria Tercera del Circuito de Panamá el
14 diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita
15 en el Registro Público de Panamá el veintiuno
16 de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi
17 número seiscientos cuarenta y cinco mil ciento
18 cincuenta y uno (645151), Ficha número
19 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos
20 cincuenta y cinco (458855) de la Sección de
21 Mercantil del Registro Público de Panamá; B)
22 Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías
23 publicada en el Registro Oficial número
24 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince
25 de Mayo del dos mil nueve, establece en su
26 artículo trece entre otras cosas, que la
27 sociedad extranjera es accionista de la
28 compañía ecuatoriana, el

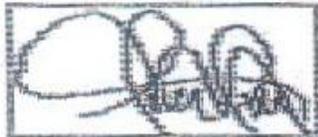


1 Administrador o Funcionario de la sociedad
2 extranjera debidamente autorizado, debe
3 presentar ante la compañía ecuatoriana una
4 lista completa de todos sus socios, accionistas
5 o miembros, con indicación de sus nombres,
6 apellidos y estados civiles, si fueren personas
7 naturales, o la denominación o razón social, si
8 fueren personas jurídicas y, en ambos casos,
9 sus nacionalidades y domicilios, suscrita y
10 certificada ante Notario Público; y, C) Que la
11 sociedad anónima denominada **FEEWAY**
12 **ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña,
13 es accionista de las sociedades ecuatorianas
14 denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP**
15 **S.A.** con número de expediente veintitrés mil
16 novecientos cuarenta y uno (23941);
17 **RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT**
18 **S.A.** con número de expediente ciento
19 veintisiete mil doscientos treinta y dos
20 (127232); **RESTAURANTES DEL NORTE**
21 **RESNORTE S.A.** con número de expediente
22 ciento quince mil novecientos cincuenta y
23 nueve (115959); y, **RESTAURANTES RAPIDOS**
24 **RESRAP S.A.** con número de expediente ciento
25 cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos
26 (146842). **CLAUSULA TERCERA:**
27 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
28 expuestos, el señor Ingeniero ANDRES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904209210

Nombres del ciudadano: ASPIAZU ESTRADA ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALCONI LETICIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 1975

Nombres del padre: ASPIAZU LAUTARO

Nombres de la madre: ESTRADA GEORGINA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 171-016-38225



171-016-38225

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 11:45:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Registro Público de Panamá

No. 1087688

FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA ESCUDERO
FECHA: 2017.03.09 14:08:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Ana Felicia Medina

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ANA FELICIA MEDINA ESCUDERO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registro-publico.gub.pa/



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA
CON VISTA A LA SOLICITUD
98119/2017 (0) DE FECHA 09/03/2017
QUE LA SOCIEDAD

FEEWAY ENTERPRISES INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 458R55 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ANDRES ASPIAZU ESTRADA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO, EL SECRETARIO O EL TESORERO, EN EL MISMO ORDEN A MENOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS DISPONGA OTRA COSA.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 09 DE MARZO DE 2017 A LAS 02:04 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401214948

MOBILE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. El presente documento Público

3. Ha sido firmado por Ana Felicia Medina

4. quien actúa en calidad de Representante

5. y está reconocido del sello timbre de Republica Publica

CERTIFICADO

09 MAR 2017

6. EN PANAMÁ

8. 01

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Que el número 98119-2017

9. Tipo: Testes de Firma Publica



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Es Conforme a su original
Lo Certifico

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUÉ



Identificador Electrónico: 4A02302E-D977-4876-AF62-8A5DBC3E530A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1505 Panamá, República de Panamá - (507)501-6005





1 ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
2 representación de la sociedad anónima
3 panameña denominada FEEWAY ENTERPRISE
4 INC., en su calidad de Presidente y
5 Representante Legal **declara y certifica** que,
6 de conformidad con el Registro de Acciones de
7 su representada, la tenedora y propietaria del
8 cien por ciento de las acciones nominativas
9 emitidas por la sociedad FEEWAY
10 ENTERPRISE INC., son los señores **RICARDO**
11 **XAVIER ASPIAZU FALCONI**, cuarenta por
12 ciento, con domicilio en la ciudad de Nueva
13 York, Estados Unidos de América y **JUAN JOSÉ**
14 **ESTRADA WRAY** sesenta por ciento, con
15 domicilio en la ciudad de Panamá, República
16 de Panamá. Agregue usted señora Notaria, las
17 demás cláusulas de estilo necesarias para la
18 plena validez de la presente Escritura Pública.
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
20 escritura pública, la misma que se encuentra
21 firmada por el Abogado **ROBERTO FALCONI**
22 **PEET**, Abogado con Registro número tres mil
23 cuatrocientos trece.- Para la celebración y
24 otorgamiento de la presente escritura se
25 observaron los preceptos legales que el caso
26 requiere. El otorgante se identifica con el
27 certificado obtenido del Sistema Nacional de
28 Identificación Ciudadana que han autorizado



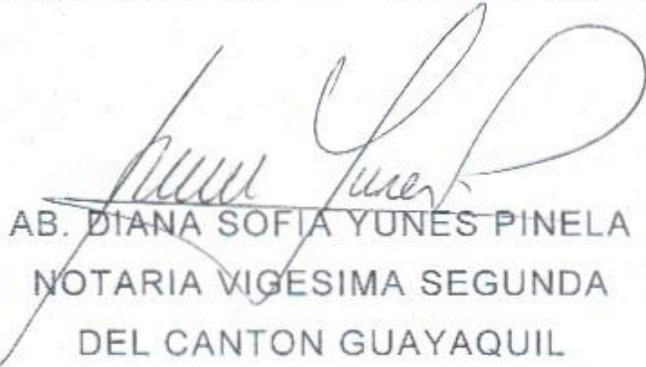
1 en acatamiento a la resolución número cero
2 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
3 2016), del Consejo de la Judicatura.- LEIDA
4 que les fue por mí, la Notaria al compareciente,
5 aquel se ratifica en la aceptación de su
6 contenido y firman conmigo en una unidad de
7 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría
8 la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-

9
10 P) FEERWAY ENTERPRISE INC.



11
12
13 ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA

14 C.C. No. 090420921-0 C.V. No. 002-325

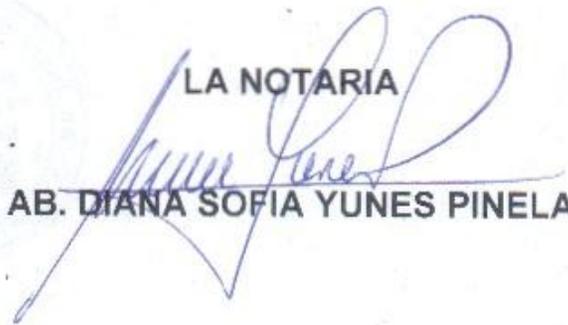


15
16
17
18 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
19 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
20 DEL CANTON GUAYAQUIL
21

22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
23 **TESTIMONIO** que sello y firmo en cinco fojas, en la ciudad
24 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



25
26 LA NOTARIA



27
28 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

